

Sincelejo, 5 de agosto de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para reconocer personería jurídica al abogado PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITA. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00157-00
PROCESO	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	HECTOR OLIVARES PALMET
DEMANDADO	JOSE MIGUEL CORRALES UMAÑA
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 6 de febrero de 2020, el señor **JOSE MIGUEL CORRALES UMAÑA**, otorga poder especial al profesional del derecho PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITA, a efectos de que lo represente al interior del presente tramite, solicitud esta que viene presentada en atención a los parámetros establecidos en el artículo 75 del C.G.P, por lo que se dispone este despacho a reconocer la personería jurídica solicitada. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

UNICO: Téngase al profesional del derecho Y PEDRO LUIS VELILLA ORDOSGOITA, identificada con la tarjeta profesional de abogado N° 226.822 del C. S de la J, como apoderada judicial del **JOSE MIGUEL CORRALES UMAÑA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ